

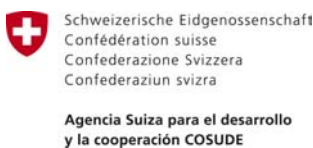
CAPITALIZACION DE EXPERIENCIAS EN AGUA TIERRA Y GENTE

**Grupo: Concertación Social para la elaboración de leyes:
El Caso de la Ley de Riego No. 2878 en Bolivia**

TESTIMONIOS

René Orellana

**Vice-ministro de Saneamiento Básico y Agua
Potable
Ministerio del Agua**



DE UN INTENTO DE APROPIACIÓN A LEYES GENERADAS POR LA SOCIEDAD

Lo que es llamativo en este proceso que culmina en la aprobación de la Ley 2878, de Promoción de Riego es que está marcado permanentemente por un mandato: un tratamiento integral del agua. Esto porque se considera el tratamiento sectorial un peligro - por todos los antecedentes en su tratamiento que ha estado sujeta a los juegos del poder, que dieron lugar incluso a la Guerra del Agua. Sin embargo el proceso culmina en una nueva Ley parcial, hay una Ley de Agua Potable, una Ley de Riego pero la Ley de Aguas, la Ley marco no es abordada....

Esto tiene una explicación histórica, el año 1999, el Poder ejecutivo presenta un proyecto de Ley General de Aguas al poder legislativo, que tenía una serie de componentes que fueron duramente criticados por las organizaciones sociales, por lo que fue la Mesa Técnica del Agua después llamada CGIAB. Entre estas observaciones estaba la creación de un mercado de aguas, un mercado de derechos de agua, un sistema de concesiones con límite de tiempo, con requisitos similares para comunidades campesinas, usuarios industriales, usuarios de agua potable, usuarios mineros, etc.; que permitía la concentración de aguas y de derechos de agua en pocas manos, particularmente en manos de grandes operadores industriales y mineros. Emulando, copiando gran parte del Código de Agua chileno. Además se creaba una superintendencia de Agua.

Entonces, aquí hubo una gran movilización contra este proyecto de Ley que terminó haciendo que este proyecto se archive. Entre tanto el gobierno de Hugo Banzer Suárez, el año 1999 en noviembre, introduce el proyecto de Ley de agua potable después llamada Ley 2029, donde se introduce una cláusula transitoria al final del proyecto que ya habían sido criticados en el proyecto de Ley general de aguas ya presentado evitando abrirse un frente de conflicto discutiendo la Ley General de Aguas con las organizaciones campesinas incluye de una manera muy hábil, muy astuta lo más sustancioso de ese proyecto de Ley General de Aguas en un solo artículo de la Ley de Agua Potable que luego fue aprobada.

Esa Ley de agua potable generó graves conflictos expresados en la Guerra del Agua, que se explica entonces por el concesionamiento a Aguas del Tunari y la Ley de Agua Potable, lo que llevó a las organizaciones sociales a cambiar su agenda de transformaciones normativas. Es decir ya no se concentra en la Ley General de Aguas, sino que tiene ante sí una Ley de agua potable que facilita el concesionamiento de sus fuentes de agua de los regantes y apuntan a cambiar esa Ley de agua potable. Los conflictos hacen que en el repertorio de prioridades de normar se ponga en primer lugar la Ley de agua potable. Gracias a la Guerra del Agua se cambian treinta y seis artículos de la Ley de Agua Potable. De ahí en adelante se abre una discusión detallada extensa que dura casi seis años y que no ha concluido, para la promulgación de los reglamentos de dicha Ley. Reglamentos ampulosos, con más de quinientos artículos, complejos, que abarcan todas las fuentes de agua que tienen que ver con la prestación de servicios de agua potable. Fue de interés de las organizaciones campesinas, regantes, comités de agua potable, consolidar sus conquistas hechas en la Ley de agua potable a través de la reglamentación, que no termina precisamente por el desencuentro de intereses de grupo de poder en el gobierno Banzer-Tuto Quiroga, Sánchez de Lozada, Carlos D. Mesa, que no alcanzaban a expresar las demandas de las organizaciones sociales.

Esta es una de las razones por las que las organizaciones sociales y los que fuimos en su momento parte de un entorno ciudadano de apoyo y asesoramiento técnico, pusimos en la

agenda de prioridades la Ley de agua potable, postergando la discusión de la Ley General de Aguas. Paralelamente a estar trabajando los reglamentos de agua potable fuimos, redactando un proyecto de Ley de Autoridad de Aguas que está concluido en una versión borrador, todavía con grandes limitaciones pero ya es una buena base para el trabajo que vamos a emprender ahora en gestión de gobierno en la redacción de una Ley General de Aguas.

Por otra parte las organizaciones de regantes fueron demandando también que haya un régimen de derechos de fuentes de agua para riego a raíz justamente de la experiencia de la Guerra del Agua. Como proceso emergente de la Guerra del Agua es importante anotar el fortalecimiento de la Federación de Regantes de Cochabamba, que inicia un proceso de toma de contacto y de relacionamiento estrecho con otras organizaciones campesinas del país que practican actividades de riego y promueven la organización de estas organizaciones de riego para formar en el año 2003 lo que fue la Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable a la cabeza de Omar Fernández que es parte de un grupo no de dirigentes sino de representantes y voceros de esta Asociación Nacional que, tiene su primer congreso a finales del 2003, si mal no recuerdo.

Una de las demandas intensas que surgen de parte de los regantes en ese momento es la necesidad de contar con una Ley de riego que fue además trabajada desde sus inicios el año 2001, en que se empiezan a trabajar en los primeros borradores de lo que fue una Ley de Riego, el BID financia un proyecto a través del CONIAG con un fondo muy importante, para redactar un proyecto de normas sobre agua. Producto de ese proyecto que implica la realización de varios talleres - sólo en el 2001 se han realizado dieciocho talleres – se tienen dos documentos uno sobre la Autoridad de Aguas y dos el proyecto de Ley de Riego, estos dos documentos fueron trabajados paralelamente a la Ley de agua potable por los mismos actores en el marco de un proceso de fortalecimiento y crecimiento de la Asociación Nacional de Regantes.

Entonces, hay que explicar este proceso de construcción de normas legales, tanto de riego como de agua potable y la Ley General de Aguas en el contexto de la organización social de la iniciativa social, tanto de regantes como de comités de agua potable que van uniéndose y hoy forman parte de la coordinadora nacional del agua que es la expresión de una acumulación de fuerzas sociales así como la organización nacional de regantes.

El año 2004 ya se contaba con un proyecto de Ley de riego y se toma la decisión de presentarla ante el poder legislativo y para sorpresa de muchos este proyecto de Ley es aprobado en un momento de dispersión de las fuerzas políticas de pérdida de iniciativa que permite que las organizaciones sociales hagan oír su voz ante un poder legislativo que está fragmentado, disperso, cuyos líderes han perdido legitimidad ante las organizaciones sociales dada la crisis de octubre del 2003, que abre la oportunidad de que estos personajes puedan escuchar las propuestas construidas por las organizaciones sociales y a través de una gestión muy hábil, sin mediación de conflicto ni de presión, se aprueba la Ley de Riego.

A partir de ese momento empezamos a trabajar en los reglamentos de la Ley de Riego que fueron culminados en breve plazo. Se hizo un equipo técnico para trabajar con el gobierno de aquel entonces de Carlos Mesa, con técnicos del Vice Ministerio en aquel entonces de Desarrollo Rural, este equipo trabajó durante varios meses en una redacción final que terminó generando tres proyectos de reglamentos: reglamento de Derechos de Agua para Riego, el Reglamento Institucional y el Reglamento de Gestión de Riego.

Estos tres reglamentos fueron discutidos en talleres en todo el país y casi terminados en una versión lista para su aprobación hacia finales del 2004, pero no hubo voluntad política del gobierno de entonces, hubo presión de grupos de poder particularmente del oriente boliviano, expresados en un Vice-Ministro creo que de Desarrollo Rural que manifestó abiertamente su

oposición al reglamento. Esta presión y oposición además se complementó con un desacuerdo manifiesto de parte de algunos representantes de la cooperación internacional que nos preocupó. El BID entre ellos se manifestó considerando que iba a limitar el desarrollo agrícola pecuario, mandó hacer una consultoría externa con un señor Whitaker, que hizo algunas observaciones muy bien sustentadas, como el caso de las autorizaciones que opera en el caso de empresarios agropecuarios, que a diferencia de los campesinos que solamente tienen registro y tienen carácter permanente perpetuo, tienen límite de veinte años; él sugirió un plazo de 40 años y hoy el reglamento tiene un plazo de 40 años.

El derecho de las comunidades campesinas e indígenas es un derecho de uso, no de propiedad, lo que quiere decir que las comunidades campesinas hacen un solo trámite. Los productores agropecuarios grandes, empresarios deben hacer un trámite para obtener el derecho por cuarenta años y deben demostrar el uso del agua con un proyecto agropecuario. Esto no es algo extraño, porque ya hay requisitos y mecanismos que se aplican a los empresarios agropecuarios y que tienen que ver con el uso de la tierra; y en el caso de las comunidades campesinas e indígenas tampoco es extraño que se otorguen derechos a perpetuidad porque ya existen derechos colectivos de propiedad de la tierra, que tiene además un carácter comunitario, inembargable, imprescriptible y que va ligado a una serie de obligaciones. En el caso del agua se estableció un régimen permanente de carácter comunitario y en algún caso, considerando la región, de carácter familiar pero para familias campesinas e indígenas cuyas fuentes de agua no son compartidas o no pueden ser compartidas y que son usadas para la familia por ejemplo, pozos familiares.

Entonces, en nuestra opinión este reglamento consolidaba la Ley de riego, haciendo realidad una de las demandas históricas del movimiento campesino indígena que tiene relación con la seguridad jurídica sobre las fuentes de agua, toda vez que estas fuentes están siendo disputadas, hoy en día ocupadas, controladas por grandes operadores industriales que generan impactos de contaminación, por ejemplo, los mineros que requieren grandes cantidades de agua, hidroeléctricos, hidrocarburíferos.

Esta es la historia que explica un poco porque fueron pasando a primer lugar de la agenda la Ley de Agua Potable y la Ley de Riego, quedando en segundo lugar la Ley de Aguas por un contexto de disputas con visiones privatistas, mercantilistas, encarnadas en prácticas de las políticas públicas y de la cooperación internacional que no lograban entender estas demandas.

Hoy en día los reglamentos están en proceso de revisión, ya listos para su aprobación, y esperamos que puedan ser promulgados próximamente, debido a que no fueron considerados por ninguno de los gobiernos por la presión de grupo de poder.

Registro de Derecho de uso no de propiedad

No existe el peligro de entregar títulos a perpetuidad, sea quien sea el que posea la propiedad del agua, dada la dinámica de las zonas de riego donde al agua empieza a ser tratada como mercancía. Por ejemplo cuando las áreas a regar son invadidas por urbanizaciones...

Hay que ver los reglamentos son amplios, tienen más de 150 artículos y van a ser aprobados por Decreto. Por ejemplo, los Reglamentos establecen que si el sujeto del derecho de riego que es la comunidad campesina deja de existir, el objeto para lo que fue otorgado el registro, que es el riego agropecuario se modifica, caduca. Es perpetuo pero caduca. Que quiere decir esto, que si se urbaniza el suelo, caduca, ya no hay comunidad campesina, ya no hay el objeto para lo cual se ha concedido el derecho, caduca. No hay objeto, no hay sujeto, éste caduca, primer elemento. Segundo, no da el derecho de propiedad el registro sino el derecho de uso; establecen las fuentes de agua, la forma en que se usa el agua, porcentajes, por fondos, por

tiempos, largadas, etc.; van a establecer, van ubicar la fuente, la van a georeferenciar; van establecer los otros usuarios de agua, los vecinos, o de aguas abajo, con los cuales el solicitante antes de hacer el registro tiene que establecer acuerdos, documentarlos y demostrarlos físicamente ante el que otorga el derecho antes de obtener el derecho. Tercero, el registro no es inamovible, los Reglamentos establecen que cuando existan otras comunidades que necesitan el agua, los términos del registro, pueden ser modificados, por ejemplo, si vamos a construir una presa que va a ser usada por otras comunidades, los términos del registro se modifican, no el registro sino los términos. O sea que no es un derecho propietario es un derecho de uso, de disfrute para bienestar colectivo.

Otro elementos que está en el reglamento, que está en la Ley de agua potable es de que cuando hay prioridad de consumo humano, la comunidad que ha recibido registro debe a solicitud del que necesita el agua, con mediación del regulador de agua, debe concertar el acceso a esas aguas recibiendo a favor o en compensación, obras, infraestructura u otro tipo de apoyo que beneficien a esa comunidad si el solicitante tiene capacidad para otorgarle. Por ejemplo, SEMAPA necesita fuentes de agua de una comunidad, debe apoyar a esa comunidad con obras de infraestructura de agua potable; COSAL Tarija quieren acceder a las aguas de Rincón de la Victoria, debe compensar a esa comunidad que está cuidando la cabecera de cuenca, garantizando calidad de agua con obras de infraestructura de agua potable y así sucesivamente. Es decir, tanto los Reglamentos de riego como los de la Ley de agua potable que ya están casi terminados deben introducir mecanismos de relación entre los distintos usuarios que necesitan el agua.

Sin embargo, cuando se presenta un minero que quiere acceder a esas aguas, se ha previsto esto, lo primero que tiene que hacer es sentarse con la comunidad y decir *Quiero las aguas*, concertar con la comunidad. Esta contemplada la posibilidad de que esa comunidad campesina puede otorgar las aguas al minero, pero para hacerlo debe haber un acuerdo entre partes, validado por el regulador, la entidad de regulación de agua potable y por el Servicio Departamental de Riego (SEDERI) deben haber cuatro firmas: la firma de la comunidad, del minero, del Servicio Departamental de Riego y del Regulador de Agua Potable. La comunidad que tiene el registro que no es propietaria del agua, está haciendo un acuerdo con un minero y a cambio pide una compensación. Es una suerte de compartir con algún beneficio, una compensación no económica, no monetaria. Eso está bien claro en la Ley. Si el operador minero al usar las aguas puede generar impactos ambientales para la comunidad registrada o comunidades aguas abajo, el registro le da el derecho a la comunidad para concertar su acceso a esas aguas. Si hay un riesgo ambiental que afecta el consumo humano el minero no entra.

Lo que hace el regulador es promover un encuentro de actores, no estamos limitando el acceso al agua de usuarios industriales o mineros, los estamos obligando a concertar con la comunidad. Si la comunidad no quiere, no quiere decir que ahí acabó, el operador puede pedir al regulador que interceda, este obviamente dará prioridad a un operador que preste servicios de agua potable. Si la comunidad se opone terminantemente a permitir el acceso a un operador que necesita agua potable para una comunidad o una población muy grande, no obstante que esa agua pueda ser suficiente para proveer el riego y de consumo humano a ambas partes, el regulador arbitra y toma una decisión final. Puede decir por ejemplo: *lo siento se la voy a dar porque necesita para agua potable*.

Entonces no es un derecho propietario. La Ley no dice títulos ni los Reglamentos, habla de Registros que es un documento que permite el uso del agua a la comunidad de manera permanente con todos los bemoles de los que se ha hablado.

Ni un solo peso en regalías por agua

No existe el peligro que el agua sea objeto de especulación cuando exista una oferta de compra, ha sucedido con la tierra por la presión monetaria se vendido tierras agrícolas ¿Qué se ha previsto para evitarlo?

Eso es real, hay comunidades que han pedido regalías para que se acceda a fuentes de agua cruda en cabeceras de cuenca. Ha sucedido aquí en La Paz se pagan regalías. Pueden ser muy campesinos o indígenas, la Ley no contempla ni un solo peso en regalías. Cualquier acuerdo de partes entre un propietario de registro versus un operador industrial o turístico que quiere acceder al agua, podrán hacer un acuerdo, este no será válido si no está validado por una tercera parte, que son los reguladores. Si es de agua potable el SEDERI y el ente competente en la regulación de agua potable, si el acuerdo no está validado por esos dos, no es válido.

Sobre venta de agua entre comunidades, también se ha puesto en el reglamento que a denuncia de partes, el SEDERI puede intervenir para ver la afectación a terceros cuando hay estos mecanismos de transferencia de aguas, no entre titulares de registro sino al interior de registros. Ahí el SEDERI tiene que intervenir para cambiar estos mecanismos. No lo habrá por la vía de coacción sino por la vía de reuniones con las comunidades y hará respetar el derecho del otro. Hay varios mecanismos para resolver, no queremos cambiar las prácticas de uso por la vía policíaca, ni la gasificación, ni encarcelamiento, esto lo tenemos que hacer en un largo proceso de construir una cultura de uso del agua con regulación, con normas y procedimiento, respetando dichas normas y con términos de referencia claros que están establecidos en la Ley.

Ahora, si una comunidad quiere vender su agua a otra interviene el regulador, y lo puede sancionar. Eso está prohibido.

La institucionalidad del riego

En las instancias institucionales de riego los regantes tienen una representación mayoritaria que los convierte en juez y parte y ellos son, siendo muy generosos, apenas un 25 % del total de agricultores campesinos. Los regantes que son usuarios de agua participan en la regulación de ese bien que es de todos cosa que no sucede en otros casos.

La Ley ha previsto que en esos mecanismos participen los regantes, pero ese regulador es sólo para el agua que sirve para riego no todo el resto del agua, tienen competencia estrictamente en las aguas que se usan para riego, y si hay aguas cuyo uso que afectan a comunidades que no tienen riego el registro no procede, porque hay un proceso de concertación, de publicación de comunicación a los posibles afectados, un procedimiento largo de 120 días en algunos casos, donde pueden impugnar, pueden objetar los que se sienten afectados. No sólo se publica por radio, por periódico, también se hacen notificaciones a los posibles afectados. Lo que van a hacer los SEDERI's es regular el agua que sirva para riego, para ese 25%.

Ahora si se puede construir a otros campesinos que no tienen riego y hay un registro otorgado, el reglamento establece que se pueden modificar los términos del registro.

Por otra parte ese posicionamiento de los regantes en lo institucional puede tender a concentrar más aún el agua en pocas manos, se sabe que la tendencia en los proyectos de mejoramiento de infraestructura existente no es a ampliar el número de familias regantes sino a incrementar los derechos de los que ya tienen agua

Hay que entender que hay necesidad de regular porque de todos modos eso está ahí, la otra opción es decir: *El Estado que no haga nada, que se arreglen entre ellos*. Esa es la posición más fácil o normamos o no normamos.

Esta participación de los regantes que aparentemente los hace juez y parte, está basada en una institucionalidad diferente a las de las Superintendencias, una institucionalidad en cuya cabeza tenga participación social, ese es el principio del que hemos partido, no el modelo clásico del derecho administrativo donde el regulador es un tecnócrata o un grupo de tecnócratas y que no tiene vínculo con las organizaciones sociales. No hay que olvidar que de ese 25% que riega el 95% son regantes. Los que van a decir me estás afectando son un grupo pequeño

Esta participación se hará a través de confederaciones, asociaciones, etc., cualquiera sea la forma en que se organizan participan, pero no tienen todo el poder para tomar decisiones, son siete en el Directorio de los regantes y tres son del Estado, uno podría decir *¡Esto es catastrófico! Van a aplicar el rodillo*. Pero en el reglamento se dice expresamente que no cuentan los votos numéricos que en votación los dos son iguales, tienen que llegar a un acuerdo sino no toman decisiones. Hay un procedimiento para votar, donde en última instancia sino conciertan, no pueden tomar una decisión. Los siete votos de los regantes equivalen a un voto y los tres de la Prefectura, equivale a otro voto.

Esta presencia de los regantes que son en su mayoría de comunidades campesinas sugiere al mismo tiempo una fuerte presencia de su cultura, sin embargo en la Ley hay una ausencia de preocupación por la crianza del agua, por el cuidado del agua. Se legisla de la fuente hacia la zona de riego pero no hay una consideración del espacio mayor donde se cría el agua que interrelaciona espacios geográficos interregionales, internacionales. Tampoco hay una consideración de los temas contaminación.

No nos hemos metido en esos temas, nos hubiera encantado pero eso lo tiene que legislar la Ley de Medio Ambiente, la de Biodiversidad y la Ley General de Aguas. Eso mismo nos van a preguntar cuando entre la Ley de Agua Potable por ejemplo, me he sentido muy tentado de meterme al tema de contaminación pero no corresponde a la Ley de Agua Potable ni a la de Riego y ahí vuelvo a la pregunta inicial, necesitamos urgentemente una Ley General de Aguas. Vamos a trabajar en esa Ley desde enero, empezamos a hacerlo. En seis meses tiene que estar lista la Ley de Agua y sus reglamentos.

Con respecto al tema del enfoque sistémico, hay una obligatoriedad de hacer planes de manejo de cuencas, todos los regantes o titular de autorización tienen que hacer juntos un plan de manejo de cuencas y formar un directorio de cuenca. Los términos específicos no están en los Reglamentos porque deberán salir por Resolución Administrativa. Si entran otros usuarios, como condición para hacer uso del agua deben hacer un plan de manejo de cuenca.

Las leyes que se han logrado de agua potable y riego, se han hecho en un proceso de consulta en el que paralelamente a ella se fueron estructurando organizaciones de regantes ¿Cuál la fortaleza, madurez y representatividad de estas organizaciones?

No es una organización madura pero está madurando, hay que darle su tiempo, es una organización que tiene sus buenas bases sociales. Hace diez años me acuerdo perfectamente que estas observaciones se hacían a la Confederación de Ayllus y markas del Collasuyo (CONAMAQ) y hay que ver lo que son ahora. Todos les cerraron el paso, CSUTCB, etc. Hacen unos dieciséis años esas mismas observaciones le hacían a la CIDOB, era prácticamente irrelevante, pero lo que son ahora, con todos sus problemas. Las organizaciones sociales nacen con apoyo social, hay que darles tiempo para madurar.

Las organizaciones departamentales están conformándose y hay energéticos y motivadores, estimulantes al interior que están motivando que crezcan. La Ley de Riego es uno de ellos. Las organizaciones no nacen de un día para otro con una gran legitimidad y apoyo, no obstante de eso la organización de regantes es cada vez más fuerte. A mi me parecía difícil que tenga bases en varios departamentos, pero tiene ya bases en Tarija, dirigidas pero hay muchas organizaciones dirigidas. Pero ¿Qué puedes decir de la COB ahora por ejemplo? Con que criterios van a juzgar una Asociación Nacional que está naciendo que está tomando fuerza.

Estos talleres se han hecho desde el año 2001, todos los años ha habido talleres, he perdido la cuenta, pero están registrados. Han asistidos cientos de campesinos, otros quizá no eran regantes, pero querían serlo, esa es precisamente su fortaleza, no sólo regantes sino también los que necesitan agua para riego, que han asistido, que se han organizado y que quieren organizarse. La motivación de esta organización no es política es productiva, tienen que organizarse así como se ha organizado la CAO, CONFAGRO, que tiene un grupo reducido de socios. Por que no se van a organizar los regantes que van a ser miles. Las organizaciones sociales nacen – y estos es sociológico - con estimulantes que son jurídicos, son estatales, y la Ley es un poderoso estimulante los va a hacer crecer, desde el Estado, todos los Ministerios tenemos la voluntad de hacer crecer las organizaciones sociales.

Por otro lado, existe en muchos casos un reclamo de organizaciones nacionales como las sindicales de que estas organizaciones paralelas debilitan a estas entidades llamadas matrices.

Puede ser que sí, no lo niego, ahora estas organizaciones tienen que dialogar entre ellas, es lo mismo que CONAMAQ, decían de esa organización muchos dirigentes: *La vamos a destruir, porque nos debilita.* Ahora probablemente las complementa.

Que paso cuando nacieron las Asociaciones de productores, lo mismo, entonces tiene que haber un proceso de relacionamiento entre las organizaciones para ir complementándose, eso va a tomar su tiempo como tomó años a la Federación de Campesinos de Cochabamba que es una de las puntales del movimiento campesino en Bolivia, desde y antes de la Revolución del 52, terminó asimilando a la FEDECOR. Esto también es un proceso sociológico natural. No porque nace una debilita a la otra, tienen que complementarse y los han dicho: *Las Asociaciones de Regantes que nazcan se van a afiliar a las Federaciones de campesinos departamentales.* No van a ser paralelas, es una forma que ellos han encontrado, salomónica, entonces esa iniciativa hay que estimularla.

Ministerio del Agua

¿Tiene el Ministerio la fuerza para encarar toda esta problemática? En etapas anteriores ha existido escepticismo sobre la posibilidad de contar con una Ley de Aguas para encarar las dificultades por el complicado entramado de las relaciones alrededor del agua, eso porque en el Poder Ejecutivo el poder estaba concentrado en los ministerios económicos como Minería, Hidrocarburos, Industria, etc., en tanto que agricultura o medio ambiente siempre eran áreas más débiles. Hoy, ¿no está sucediendo lo mismo que el PE está absorbido por los grandes temas económicos? La creación del Ministerio de Agua ha sido un golazo pero aun no se ven los efectos en la calle.

Eso es muy relativo, es cierto que hidrocarburos es muy importante pero no se puede afirmar tan enfáticamente mientras no veamos que existen esas disputas de un Ministerio a otro. Al contrario la creación del Ministerio de Agua ha dado la oportunidad de un tratamiento sistémico al agua, es cierto que no está medio ambiente, pero lo otro era volver al tratamiento que se daba en anteriores gobiernos que era una unidad, un dedito de lo que era el Ministerio de

Desarrollo Sostenible, ahí adentro estaba todo, bosques, agua, tierra, medio ambiente, biodiversidad, caza, pesca, etc., y eso no ha funcionado. Tenemos que hacer ahora un tratamiento integral del agua, cuencas que trabaja contaminación a nivel de cuenca, riego que atiende todo el uso de agua para riego y servicios básicos que atiende todo lo que es agua potable.

Ahora este Ministerio tiene que dialogar con el resto de los Ministerios sobre la base de un proyecto de Ley, que vamos a empezar a elaborar en enero del 2007, por ahora está en nuestra prioridad la Ley de Riego los Reglamentos, la Ley de Agua Potable y los Reglamentos de Agua potable. Una vez que tengamos esa Ley vamos a iniciar un diálogo con los otros Ministerios a la cabeza del Presidente, el dirá: *Está es la línea, vamos por aquí o por allá*. Y el poder legislativo verá en base a un análisis lo que es más conveniente. Todavía no se puede afirmar que el Ministerio de Agua no ha resuelto un enfoque integral.

La debilidad del Ministerio es un hecho político pero no un hecho técnico, en términos operativos estamos vinculando la Ley de Riego con la Ley de Agua Potable, vinculando en los proyectos de norma los dos sectores, se va a ver cuando entre la Ley de Agua Potable al debate. En términos de inversión estamos vinculando proyectos para riego y agua potable, por ejemplo, Yungas de Vandiola va a ser para riego y agua potable, Misicuni riego y agua potable y estamos culminando la negociación de ambos financiamientos, en Tarija Rincón de la Victoria riego y agua potable; vamos a trabajar un proyecto grande con la cooperación japonesa en el Titicaca para riego y agua potable, Culpina, Incahuasi entramos con agua potable. Estamos trabajando un enfoque de ubicación en lo que hemos llamado enclaves geográficos socio-productivos donde entra riego entre agua potable.

Esto aun no se ve, que son proyecto de impacto local que es plata que estamos consiguiendo se va a empezar a ver cuando empiecen las inversiones, lo saben los actores locales, pero el posicionamiento político del Ministerio de Aguas es un tema político, hay que separar el análisis político del liderazgo del Ministerio.

Pero la agenda es fuerte en agua, este año metemos dos proyectos de Ley al Parlamento, una ya está terminada, es la eliminación de las EPSA-SAM se acabaron los esquemas privados de manejo de agua potable y concertado con los actores, el otro proyecto es el proyecto de agua potable, es una nueva Ley, completamente nueva no es modificatoria sino que es otra Ley está casi terminada.

Lo que no estamos resolviendo es lo de Aguas del Illimani, un tema que media es el de la plata no hay plata para pagar lo que le debemos, lo vamos a resolver y va a posicionar mejor al Ministerio. Está también que el Presidente ha decidido que su prioridad son los hidrocarburos.

Un golazo que falta meter es el de cambiar las Superintendencias, miles de voces nos dicen *¿Cuándo van a cambiar las Superintendencias?* Ese gol tenemos que meter. El próximo es que el operador de agua potable informe a su pueblo informe, pero no podemos llegar a esos niveles todavía, porque el regulador tiene que decirle a su operador: *informe, porque la norma está diciendo que informe ¿Por qué no informa? Sanción*.

Ahora nos tocan los cambios estructurales, tenemos que cambiar el modelo de la Superintendencia, es un proyecto de Ley, tenemos que cambiar el modelo de concesiones, la tasa de regulación, tenemos que poner una obligatoriedad en la Ley para que las Prefecturas y Municipios hagan inversiones en agua potable todos los años en su POA. Esos cambios gruesos son los que vamos a priorizar, aún a costa de que la gente nos exija estas cosas pequeñas. *¿Qué otros cambios gruesos?* Aguas del Illimani, inversiones cuantiosas urgentes en el sector de agua potable y alcantarillado, eso vamos a priorizar en los próximos cuatro años.

Años de años se ha esperado que haya una Ley de Riego, un decreto reglamentario, y cuando hubo ya hubo opositores por todo lado, estamos en el momento en que legislamos o no legislamos. La manera más eficiente de quedar bien es no hacer nada. En este caso estamos casi cinco años discutiendo esta norma, hay que hacerle las modificaciones que se necesiten pero hay que aprobarla, porque nunca va a ser perfecta, jamás.

Entonces tenemos que escribirla de tal modo que, tenga vacíos jurídicos que sean llenados por la práctica social, y que los actores inventen norma en su ámbito local y no lo positivemos todo desde el derecho estatal. Hay que usar la Ley para dentro de esa camisa para reglamentarla, es un enorme reto, es una gran oportunidad pero necesitamos crear los SEDERI's, la gente misma esta desesperada quiere crearlos, dice ya esta la Ley hay que operativizarla y tienen que ser los interesados los que pidan a las Prefecturas. Nosotros tenemos que crear el Servicio Nacional de Riego eso nos compete. Cuando se aprueben los reglamentos ya tendremos armas, mientras no tenemos atribuciones ni competencias.